



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DE JULIO DE 1991.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Exímase por única vez, del pago del cuarenta por ciento (40%) del monto de la deuda que en concepto de Tasa por Instalación de Red de Gas Natural, mantiene con la Municipalidad de la Capital el CONSORCIO SANTA ROSA.

ARTICULO 2°.- El sesenta por ciento (60%) restante será abonado en diez (10) cuotas consecutivas y sin interés de financiación con vencimiento del 1° al 15° de cada mes, debiendo ser abonada primera cuota del 1° al 15° del mes de Julio.

ARTICULO 3°.- En el caso de incumplimiento en el pago de una (1) cuota, esta sufrirá un recargo del 0,5% mensual de interés por mora en el pago.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Once días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Noventa y Uno.

O R D E N A N Z A N° 2274/91

Expte. N° 387-C-91

FDO: PEDRO NOLASCO QUEVEDO
VICE PRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL